

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez. Sírvese proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 8 de junio de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Nueve de Junio de Dos Mil Veintitrés

Mediante auto de fecha 15 de mayo del presente año, el Despacho requirió al Pagador de la Compañía ASULADO Seguros de Vida S.A. para que procediera a realizar de manera inmediata, el incremento a las cuotas alimentarias acordadas a favor de la señora ANDREA PAOLA ESTEVEZ RAMIREZ y descontadas de la pensión de invalidez que recibe el señor NESTOR GIOVANNY BARAJAS HERNANDEZ, la cual quedó establecida para el presente año en doce (12) cuotas mensuales de \$226.826 y una cuota extraordinaria en diciembre por valor de \$453.651, tal como se decretó en Conciliación No. 031 del 15 de mayo de 2019, teniendo en cuenta que para el presente año la misma aumento 13.12% de acuerdo al I.P.C.

Asimismo, debía informar de qué manera descontará el saldo que a la fecha no ha consignado.

En respuesta al requerimiento realizado, el Dr. SERGIO MAURICIO HERNÁNDEZ ZAPATA, Líder de operaciones y servicios de Asulado Seguros de Vida S.A., informó lo siguiente:

"De acuerdo con el oficio 1121 de fecha 19 de mayo de 2023 con radicado No. 2018 00416 00 y enviado por ustedes el día 25 de mayo de 2023, nos permitimos informar que se realizaron los respectivos cambios en el sistema y los descuentos se realizarán así:

- 1. Debido al no descuento con el aumento del IPC, por lo que va del año, para este mes de mayo la cuota a descontar será por valor de \$332.058, donde se incluyen los 4 meses pendientes enero, febrero, marzo y abril y ya en cuota de mayo va incluido el incremento. Anexo tablas del cálculo de acuerdo con lo ordenado por el juzgado.*

(...)

- 2. Para el mes de junio, la cuota a descontar se normaliza por valor de \$226.826"*

En consecuencia, se ordena PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, la réplica allegada por ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A., para lo que considere pertinente.

Ahora bien, revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene la existencia del depósito judicial núm. 460010001794352 por valor de \$332.058, a favor del presente asunto, consignado el pasado 30 de mayo por ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A., correspondiente a la cuota de alimentos ordinaria y los saldos adeudados de los meses de enero a abril del presente año, en cumplimiento a lo acordado en Conciliación No. 031 de fecha 15 de mayo de 2019.

Si bien es cierto mediante auto de fecha 1 de febrero del presente año, se actualizó la cuota alimentaria para el año 2.023, quedando en la suma de \$226.826, el Banco Agrario

no cancela dicho valor a la demandante, por cuanto supera el montó estipulado en la orden de pago permanente expedida por el Juzgado

Por lo anterior, se ordena la entrega del depósito judicial núm. 460010001794352 por valor de \$332.058, a la señora ANDREA PAOLA ESTEVEZ RAMIREZ.

Finalmente, el Despacho se abstiene de requerir nuevamente al pagador del señor NESTOR GIOVANNY BARAJAS HERNANDEZ, teniendo en cuenta que dio cumplimiento al requerimiento realizado el pasado 15 de mayo, tal como se describió en la presente providencia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **207df9d48ed0d345e845a28b56f9c637bbc344f7a1c44802e3d8a393db0bf568**

Documento generado en 09/06/2023 03:40:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>